



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 070 -2024-GRU-GGR-GRDS**

Pucallpa, 25 NOV. 2024

**VISTO:** EL MEMORANDO N° 4063-2024-GRU-GGR-GRDS, INFORME N° 3979-2024-GRU-GRDS-SGJVPVS, INFORME TECNICO N° 00240-2024-GRU-GRDS-SGJVPVS-UEI, INFORME TECNICO N° 005-2024-WEL, CARTA N° 019-2024-GRU-GGR-GRDS-SGJVPVS-UEI, CARTA N° 050-2024-DNOJ, CARTA N° 014-2024-GRU-GGR-GRDS-SGJVPVS-UEI, OFICIO N° 001705-2024-GRU-ORA-OET, INFORME N° 3533-2024-GRU-GRDS-SGJVPVS, OFICIO N° 0598-2024-GRU-ORA/OC, INFORME N° 0110-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, MEMORANDO N° 3809-2024-GRU-GGR-GRDS, INFORME N° 3716-2024-GRU-GRDS-SGJVPVS, INFORME TECNICO N° 217-2024-GRU-GRDS-SGJVPVS-UEI, CARTA N° 044-2024-DBOJ, INFORME N° 016-2019-LEFB, RESOLUCION EJECUTIVA N° 662-2019-GRU-GR, CONTRATO DE BIENES N° 0186-2019-GRU-ORA, CARTA N° 0039-2024-DQ, CARTA N° 036-2024-DBQJ, CARTA N° 359-2024-GRU-GGR-SG, CARTA N° 036-2024-DBQJ, OFICIO N° 001602-2024-GRU-ORA-OET, CARTA N° 035-2024-DBQJ, CARTA N° 034-2024-DBQJ, OFICIO N° 001727-2024-GRU-ORA-OET, CARTA N° 039-2024-DQ, y demás antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI), el Gobierno Regional de Ucayali mediante su GERENCIA REGIONAL DESARROLLO SOCIAL, cuya Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) recae en la Sub. Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, ejecuta el Proyecto de inversiones publica "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, DENSITOMETRO ÓSEO, BOMBA DE INFUSIÓN, MEZCLADOR DE GAS Y VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIÁTRICOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL AMAZONICO - YARINACocha - YARINACocha DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N° 2438257;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0662-2019-GRU-GR, de fecha 25 de setiembre de 2019, en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de inversión de optimización – reposición "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, DENSITOMETRO ÓSEO, BOMBA DE INFUSIÓN, MEZCLADOR DE GAS Y VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIÁTRICOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL AMAZONICO - YARINACocha - YARINACocha DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N° 2438257, cuyo presupuesto actualizado asciende a la suma de S/ 1,442,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL Y 00/100);

Que, mediante LICITACION PUBLICA N° 003-2019-GRU-GR-CS da origen al CONTRATO N° 0186-2019-GRU-ORA, de fecha 31 de diciembre de 2019, donde suscribe el Gobierno Regional de Ucayali con "CONSORCIO IGUAZU" integrado por las empresas: VILLAMONT CORPORATION E.I.R.L e MEDICAL IMPORTADORA S.A.C para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, DENSITOMETRO ÓSEO, BOMBA DE INFUSIÓN, MEZCLADOR DE GAS Y VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIÁTRICOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL AMAZONICO - YARINACocha - YARINACocha DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N° 2438257, cuyo presupuesto actualizado asciende a la suma de S/ 1,442,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL Y 00/100), por un monto de S/ 1,400,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ochenta y Cuatro (84) días calendario, según el siguiente detalle:

ITEM PAQUETE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PAQUETE UNICO	UND	ECOCARDIOGRAFO	1	375,800.00	375,800.00
	UND	DENSITOMETRO OSEO	1	445,000.00	445,000.00
	UND	BOMBA DE INFUSION	1	70,000.00	70,000.00
	UND	MEZCLADOR DE GAS	1	65,000.00	65,000.00
	UND	VENTILADORES PARA CUIDADO INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIATRICOS	1	444,200.00	444,200.00
COSTO TOTAL INCLUIDO IGV S/					1,400,000.00





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante INFORME N° 3716-2023-GRU-GRDS-SGJPVPS, de fecha 28 de octubre de 2024, el Lic. Adm. Duarte GONZALES RUIZ - Sub. Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, hace suyo el INFORME TECNICO N° 217-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI, de fecha 28 de octubre de 2024, la Lic. Adm. Sandra Lorena PEREZ HUAMAN – Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, después de haber realizado el análisis correspondiente menciona: (...) En mérito a lo solicitado por la Sub. Gerencia de la Programación Multianual de Inversiones y a la DIRECTIVA N° 001-20219-EF/63.011, Invierte Pe, considerando el marco normativo citado y tomando en cuenta la importancia que tiene las inversiones públicas para la mejora de la calidad de vida de la población en el territorio que se considera prioritario, dentro del ciclo de inversiones públicas que el proceso de cierre es fundamental para asegurar que las inversiones realizadas puedan pasar de manera efectiva la Fase de Operación y Mantenimiento y los bienes y servicios generados por la inversiones puedan efectivamente estar a disposición de la población beneficiaria. La entidad cierra Inversiones de manera oportuna y contribuye al cierre de brechas y el logro de los objetivos de desarrollo regional. En ese contexto, mediante CARTA N° 044-2024-DBOJ el Econ. Danny Beltier QUIROZ JARA solicita conciliación financiera de la inversión IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, DENSITÓMETRO ÓSEO, BOMBA DE INFUSIÓN, MEZCLADOR DE GAS Y VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIÁTRICOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL AMAZONICO - YARINACOCHA - YARINACOCHA DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N° 2438257, en mérito a la ORDEN DE SERVICIO N° 0005623, para efectuar la liquidación y cierre correspondiente, por lo que es necesario solicitar a la Oficina de contabilidad para obtener y unificar los costos mediante acto resolutivo aprobando la Liquidación del COSTO TOTAL DEL PROYECTO, con el importe adoptado de S/ 1,404,998.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuatro mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles) (...), a su vez recomienda (...) Se recomienda derivar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que a través de su despacho se derive a la Oficina de Contabilidad para el trámite correspondiente, salvo mejor parecer (...);



Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con ello el cierre de brecha, orientado por los principios, como "La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, además del principio "La inversión debe programarse teniendo en cuenta la provisión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión", establecidas en el artículo 3° literales a) y e) del cuerpo legal citado. Habiendo establecido hasta cuatro (4) fases del ciclo de inversión: (a) Programación Multianual de Inversiones; (b) Formulación y Evaluación; (c) ejecución; y, (d) funcionamiento, conforme lo dispone el artículo 4° numeral 4.1 del cuerpo legal citado;



Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones, la IOARR constituye una modalidad de gestión de inversión en la administración pública para cerrar brechas de infraestructura y/o servicios, pero que no califica como proyecto de inversión al tener una naturaleza de inversión no compleja y limitada en cuantía de la inversión, conforme se infiere del artículo 4° numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1252 que ora, "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. [...]", asimismo, el artículo 19° numeral 19.1 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece, "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o habilitación se registrarán de forma agregada y simplificada en el PMI del Sector, GR, GL [...]";



Que, la IOARR al estar exceptuado de las dos primeras fases del ciclo de inversión (a.- Programación multianual de inversiones, y b) Formulación y evaluación) establecida en el artículo 4° numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1252, su procedimiento de aprobación ha sido establecido en la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, habiendo establecido en el artículo 28°, el procedimiento y los efectos jurídicos sobre el registro, aprobación y vigencia de la IOARR, esto es, "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones";





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo." (Negrita es nuestro);

Que, por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 citados en los considerandos anteriores, se colige, la IOARR como una modalidad de gestión de inversión para optimizar, ampliar, reponer y rehabilitar una infraestructura y/o servicio para mantener la funcionalidad de servicio de la Entidad y a la sociedad en general, para su aprobación se exige de las dos primeras fases del ciclo de inversión (programación multianual de inversiones y, formulación y evaluación), recayendo su aprobación técnica con la inscripción en el Banco de Inversiones a cargo de la Unidad formuladora (UF), momento a partir del cual, la vigencia de la IOARR se encuentra sujeto a plazo resolutorio de un (01) año para su ejecución, transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado la ejecución de la IOARR aprobada, de ipso iure corresponde el cierre de la inversión de la IOARR, esta última a mérito de lo establecido del artículo 28° numeral 28.3 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01;

Que, mediante MEMORANDO N° 3809-2024-GRU-GGR-GRDS, la Obsta. Abog. Rocio Manuela VILLAVICENCIO CUENCA – Director Programa Sectorial IV, hace suyo el INFORME N° 3716-2024-GRU-GRDS-SGJVPVS, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por el Lic. Adm. Duarte GONZALES RUIZ - Sub. Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales (e), quien hace parte integrante el INFORME TECNICO N° 217-2024-GRU-GRDS-SGJVPVS-UEI, de fecha 28 de octubre de 2024, la Lic. Adm. Sandra Lorena PEREZ HUAMAN – Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones - Sub. Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, solicita la conciliación financiera para la liquidación Técnica – Financiera (COSTO TOTAL), quien en sus conclusiones y recomendaciones indica (...) A fin de efectuar la Liquidación Técnica Financiera del Costo Total del Proyecto, se requiere la conciliación financiera de la oficina de contabilidad, a fin de determinar el costo total del proyecto y poder unificar los costos mediante acto resolutorio aprobando la Liquidación del COSTO TOTAL DEL PROYECTO, con el importe adoptado de S/ 1,404,998.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuatro mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles) (...);

Que, mediante OFICIO N° 0598-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 30 de octubre de 2024, el Sr. Reynoso D. SILVA CESPEDES. (e) Director de Sistema Administrativo III – Oficina Regional de Contabilidad, hace suyo el INFORME N° 0110-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 29 de octubre de 2024, donde se remite la revisión y verificación de la conciliación de la obra inversión IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, DENSITÓMETRO ÓSEO, BOMBA DE INFUSIÓN, MEZCLADOR DE GAS Y VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIÁTRICOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL AMAZONICO - YARINACOCHA - YARINACOCHA DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N° 2438257, donde menciona (...) De recibida la documentación, se realizó la revisión y análisis, a los gastos ejecutados por proyecto, con los reportes que da el Sistema de Administrativo Financiera - SIAF períodos 2021; de acuerdo al reporte SIAF, se muestra que son gastos efectuados para adquisición de equipos y vehículos médicos ejecutados por el proyecto, teniendo como **Costo Total** de S/ 1,404,998.00 importe que da el **reporte SIAF**. Consecuentemente, se realizó la conciliación en nuestra cuenta contable de nuestros estados financieros **cuenta 1503 Vehículos, Maquinarias y Otros**, y sub. cuenta 1503.0501 Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Transferir – Para Unidades Ejecutoras del Mismo Pliego, reflejando que el **Costo Total** de los gastos por adquisición de equipos y vehículos médicos en nuestro análisis contable es de S/ 1,404,998.00 Por lo tanto, queda a **responsabilidad del Gerencia de Desarrollo Social las afectaciones posteriores** a partir de la fecha de presentación de la conciliación (...);

Que, mediante INFORME TECNICO N° 00240-2024-GRU-GRDS-SGJVPVS-UEI, de fecha 08 de noviembre, la Lic. Adm. Sandra Lorena PEREZ HUAMAN – Responsable UEI, señala en su informe las recomendaciones y conclusiones siguientes:

(...)

A fin de efectuar la Liquidación Técnica Financiera del Costo Total del Proyecto, se concluye que el Gobierno Regional de Ucayali ejecuto el monto S/ 1,405,998.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), en el 2022 las ejecuciones físicas y en el año 2024 la liquidación técnica





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

alcanzando el 97.50% del monto aprobado en el Expediente Técnico, de acuerdo a la revisión efectuada por la Oficina de Contabilidad. (..)

(...)

Así mismo, indicar que es necesario y urgente la Resolución de Liquidación para efectuar el cierre del proyecto en mención. (...)

(...)

Con la finalidad de efectuar la Liquidación Técnica Financiera del Costo Total del proyecto, se determina que el Gobierno Regional de Ucayali, ejecuto el monto, S/ 1,405,998.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVNETA Y OCHO CON 00/100 SOLES), en el periodo 2019, 2020 y 2024, de acuerdo a la revisión efectuada por la Oficina de Contabilidad. (...)

(...)

Se recomienda derivar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a efectos de tramitar **LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA – COSTO TOTAL DE LA INVERSION – IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, DENSITÓMETRO ÓSEO, BOMBA DE INFUSIÓN, MEZCLADOR DE GAS Y VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIÁTRICOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL AMAZONICO - YARINACOAHA - YARINACOAHA DISTRITO DE YARINACOAHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"** con CUI N° 2438257, mediante acto resolutivo por el monto de S/ 1,405,998.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES). (...)

Que, en las disposiciones de INVIERTE PE se establece que la responsabilidad de la formulación, evaluación y aprobación o declaratoria de viabilidad de las inversiones sea competencia de una única unidad orgánica, la Unidad Formuladora. Con ello, se busca eliminar los reprocesos en la formulación y evaluación generados por la existencia de más de un responsable, como lo era en el SNIP. Es en ese sentido que la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión, considera los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad;

Que, las IOARR no pueden ser utilizadas para ocultar la necesidad de la formulación de un proyecto de inversión o fraccionarlo. En ese sentido, las inversiones de Rehabilitación y/o Reposición no pueden ser utilizadas para sustituir la necesidad de ejecutar una Inversión de Optimización o de Ampliación Marginal del Servicio, en ese sentido Se entiende que una inversión está "fraccionada" cuando no contiene todas las acciones necesarias para solucionar el problema identificado. Ante este escenario, se requerirá de otra u otras inversiones para implementar las acciones omitidas, puesto que, de no hacerlo, no se proveerá el servicio cumpliendo con el nivel adecuado, o los estándares de calidad. No es fraccionamiento si la inversión constituye una solución oportuna frente a la interrupción o riesgo de interrupción o precariedad del servicio o frente al riesgo de colapso de un activo en particular que ponga en peligro la vida de las personas;

Que, Inversiones no culminadas: Aquellas donde no existe ejecución física y además cumple con algunos de los siguientes casos: i) Cambio de concepción técnica, ii) No subsiste la necesidad de ejecutar, iii) La inversión en ejecución física no cierra brecha prioritaria y el costo de continuar su ejecución es mayor al beneficio, iv) **Inversiones duplicadas**, y v) Pérdida de vigencia de aprobación de IOARR;

Que, la prohibición de duplicación radica en el uso eficiente de los recursos. No es correcto tener dos inversiones que "hagan lo mismo", es decir:

- Inversiones con los mismos objetivos, activos y acciones para solucionar un problema relacionado a los beneficiarios que otra inversión ya solucionó.
- Tener dos activos iguales para la misma función, instalados en la misma Unidad Productora. Tener en cuenta que, si la norma técnica exige redundancia por cuestiones de continuidad y calidad del servicio, el activo redundante está exento de duplicación.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- Adquirir dos activos iguales para la misma función para la misma Unidad Productora, sabiendo que uno de ellos no será utilizado.

Que, mediante MEMORANDO N° 4063-2024-GRU-GGR-GRDS, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social en mérito al INFORME N° 3979-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Sub. Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, el INFORME TECNICO N° 00240-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el OFICIO N° 0598-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali, y el INFORME N° 0110-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, remite la conciliación financiera para determinar la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, DENSITÓMETRO ÓSEO, BOMBA DE INFUSIÓN, MEZCLADOR DE GAS Y VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIÁTRICOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL AMAZONICO - YARINACOCHA - YARINACOCHA DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N° 2438257; la misma que fue solicitada mediante MEMORANDO N° 3809-2024-GRU-GGR-GRDS, de fecha 28 de octubre de 2024, por el Director Programa Sectorial IV, adjuntando el INFORME N° 3716-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS, del 28 de octubre de 2024, de la Sub. Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales (e);

Que, en ese contexto y mediante INFORME TECNICO N° 00240-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Lic. Adm. Sandra Lorena PEREZ HUAMAN – Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, integra a su documento el INFORME TECNICO N° 005-2024-WEL, de fecha 07 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Wilder ECHEVARRIA LEBLANC, y solicitan la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Técnico – Financiero Costo Total del Proyecto: IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, DENSITÓMETRO ÓSEO, BOMBA DE INFUSIÓN, MEZCLADOR DE GAS Y VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIÁTRICOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL AMAZONICO - YARINACOCHA - YARINACOCHA DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N° 2438257, conforme se detalla:

CANTIDAD	COMPONENTES	TOTAL POR COMPONENTE
1	Adquisición de electrocardiógrafo (telemedicina)	375,800.00
1	Adquisición de densitómetro óseo	445,000.00
1	Adquisición de bomba de infusión	70,000.00
1	Adquisición de mezclador de gas	65,000.00
1	Adquisición de ventiladores para cuidados intensivos de adultos o pediátricos	444,200.00
	Liquidación	5,998.00
	<b>TOTAL S/</b>	<b>1,405,998.00</b>
	Porcentaje de ejecución %	97.50 %

Que, cabe indicar que el INFORME TECNICO N° 00240-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Lic. Adm. Sandra Lorena PEREZ HUAMAN – Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, fue asumido por la Sub. Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales mediante INFORME N° 3979-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS, de fecha 11 de noviembre de 2024; y, por el Director Programa Sectorial IV mediante MEMORANDO N° 4063-2024-GRU-GGR-GRDS, de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 3979-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Lic. Adm. Duarte GONZALES RUIZ – Sub. Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales (e);



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Proyectos Sociales, acogiendo el INFORME TECNICO N° 00240-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS-UEI, solicita la aprobación de la evaluación del procedimiento de liquidación de costo total del PIP, IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, DENSITÓMETRO ÓSEO, BOMBA DE INFUSIÓN, MEZCLADOR DE GAS Y VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIÁTRICOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL AMAZONICO - YARINACocha - YARINACocha DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N° 2438257, motivo por el cual mediante INFORME TECNICO N° 0005-2024-WEL, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Ing. Wilder ECHEVARRIA LEBLANC – Especialista Administrativo I, fue asumido por la Sub. Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales previa revisión y evaluación concluyó y recomendó continuar con el trámite correspondiente y la emisión del respectivo acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera - COSTO TOTAL;

Que, el Artículo 17°, numeral 17.10 del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, en ese contexto, habiendo el área usuaria realizado la liquidación de costo total de la supervisión del Proyecto IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, DENSITÓMETRO ÓSEO, BOMBA DE INFUSIÓN, MEZCLADOR DE GAS Y VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIÁTRICOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL AMAZONICO - YARINACocha - YARINACocha DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N° 2438257 y, contando con la conciliación financiera realizado por la Oficina de Contabilidad, corresponde emitir el acto resolutivo de liquidación de Costo Total del referido proyecto por la suma ascendente S/ 1,405,998.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra, a través de la Opinión N° 029-2015/DTN, precisa lo siguiente: "Último párrafo del fundamento 2.1 Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado". "Fundamento 2.3 El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad". "En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo (...)"

Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la Liquidación de Contrato de Consultoría de obra, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, determina reiterativamente por la conformidad de la Liquidación del IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, DENSITÓMETRO ÓSEO, BOMBA DE INFUSIÓN, MEZCLADOR DE GAS Y VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIÁTRICOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL AMAZONICO - YARINACocha - YARINACocha DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N° 2438257, la cual debe ser **APROBADA**, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico, según lo desarrollado en los informes técnicos precedentes;

Que, se trae a colación el principio de presunción de veracidad recogido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman; principio que no tiene carácter absoluto, en tanto puede ser desvirtuado con la existencia de prueba en contrario. Así también, señala que, de conformidad con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, recogido en el numeral 1.6 del artículo IV de la misma Ley;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

las entidades del sector público deben privilegiar las técnicas de control posterior, en lugar de las técnicas de control preventivo; en tal sentido, la Administración tiene el deber de comprobar la veracidad de los documentos presentados por los administrados y sancionar su falta;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.5) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Sub. Gerencia de Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la liquidación del IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, DENSITÓMETRO ÓSEO, BOMBA DE INFUSIÓN, MEZCLADOR DE GAS Y VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIÁTRICOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL AMAZONICO - YARINACocha - YARINACocha DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N° 2438257, determinando un costo total, por la suma ascendente S/ 1,405,998.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), conforme lo indicado en el INFORME TÉCNICO N° 00240-2024-GRU-GRDS-SGJVPVS-UEI, de fecha 08 de noviembre de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión, análisis, evaluación técnico - financiero de los documentos que componen la liquidación del proyecto: del IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, DENSITÓMETRO ÓSEO, BOMBA DE INFUSIÓN, MEZCLADOR DE GAS Y VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIÁTRICOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL AMAZONICO - YARINACocha - YARINACocha DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N° 2438257, son exclusivamente responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO TERCERO:** ESTABLECER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable por las posteriores afectaciones al costo total del Proyecto de Inversión Pública: IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ECOCARDIOGRAFO, DENSITÓMETRO ÓSEO, BOMBA DE INFUSIÓN, MEZCLADOR DE GAS Y VENTILADORES PARA CUIDADOS INTENSIVOS DE ADULTOS O PEDIÁTRICOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL AMAZONICO - YARINACocha - YARINACocha DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CUI N° 2438257.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER se remita copia de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso, para el deslinde de responsabilidad que correspondan a los funcionarios y exfuncionarios que intervinieron en la elaboración del presente IOARR.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Obsta. Absg. Rocío M. Villavicencio Cuenca  
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL IV

